



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00113-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DAVID MIGUEL ARIZA GIRALDO
ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 31/05/2021, se incurrió en un error de transcripción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de junio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.- (Negrita y subrayado fuera de texto).

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló que el número de proceso era 08001-31-53-016-2020-00113-00, siendo lo correcto el 08001-31-53-016-2021-00113-00, e igualmente, colocar en el literal a) del numeral 1), respecto del Pagaré No.104119261563 de fecha 07 de noviembre de 2019, la suma ejecutada, ya que no existe una coincidencia entre los valores plasmados en números y letras, por lo que se declarará tal circunstancia.

Deviene de lo anterior se corregirá el auto adiado 31 de mayo de 2021, por haber incurrido en error de transcripción en el número de radicación del proceso y la suma citada en el literal a) del numeral 1), respecto del Pagaré No.104119261563 de fecha 07 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, El juzgado



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00113-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DAVID MIGUEL ARIZA GIRALDO
ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

R E S U E L V E

- 1.** Corríjase el proveído contentivo del mandamiento de pago del 31 de mayo de 2021, en el sentido que el número del expediente es 08001-31-53-016-2021-00113-00 y el literal a) del numeral 1), respecto del Pagaré No.104119261563 de fecha 07 de noviembre de 2019, para establecer que la suma ejecutada es *DOSCIENTOS VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHO CTVOS M/L. (\$222,694,542.08)*, no como se había señalado.
- 2.** Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA